

ACUERDO

Reunidos, a 07/06/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la renovación automática de un servicio contratado a través del portal www.ictiva.com, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora contrató el servicio de la reclamada (Abono 6 meses) el pasado 30 de noviembre de 2017, por un importe de 25 Euros. Según alega la particular, el pasado 27 de mayo desde la reclamada le renovaron automáticamente la suscripción y le realizaron un cargo por valor de 41,70 Euros, por lo que contactó con la empresa para comunicar la incidencia, desde donde, a fecha de la interposición de la reclamación, no le han ofrecido una respuesta satisfactoria. No conforme, solicita el reembolso del importe cobrado en concepto de la renovación del servicio no solicitada.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva, ha procedido a dar de baja el servicio y va a proceder, como gesto comercial, al abono del 50% del importe cobrado (20,85 Euros) correspondiente a la renovación automática del servicio según sus condiciones iniciales de contratación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/06/2018.

Artic Technologic, S.L.